

## NUMERO 70.

### Bando estableciendo la primera junta nacional en Zitácuaro.

*El Sr. D. Fernando Septimo y en su Real nombre la Suprema Junta Nacional Americana instalada para la conservacion de sus Derechos Defensa de la Religion Santa e indemnizacion y libertad de nuestra oprimida Patria.*

La falta de un Gefe Supremo en quien se depositasen las confianzas de la nacion y á quien todos ovedeciesen nos iba á precipitar en la mas funesta anarquía el desorden la confucion el depotismo y sus concequencias necesarias eran los amargos frutos que comensavamos agustar despues de onse meses de trabajos y desvelos incesantes por el vien de la Patria. Para ocurrir á tamaño mal y llenar las ideas adoptadas por nuestro Gobierno y primeros representantes de la nacion se ha considerado de absoluta necesidad erigir un tribunal á quien se reconocca por supremo y á quien todos ovedescan que arregle el plan de operaciones en toda nuestra america y dicte las providencias oportunas al buen orden politico y economico. En efecto en junta de Generales celebrada el diez y nueve de este Agosto, se acordo en su primera la instalacion de una suprema junta Nacional Americana compuesta por ahora de tres individuos quedando dos vacantes para que las

ocupe quando se presente ocacion igual numero de sugetos venemeritos. Se acordo tambien en el segundo que la eleccion recallese en las personas de los Exmos. SS. Lizenciado D. Ignacio Rayon Ministro de la nacion Dr. D. José Sixto Berdusco y Teniente General D. Jose Maria Liceaga. Y para que llegue á noticia de todos y sus Ordenes Decretos y disposiciones sean puntual y eficazmente ovedesidos se publica por vando el que se fijara segun estilo en los lugares acostumbrados para su obervancia y debido cumplimiento, debiendo solemnizarse con las demostraciones mas demostrativas de juvilo un establecimiento que nos ase esperar mui en breve la libertad de nuestra patria con la cominacion de ser castigados los contraventores con proporcion á su inovediencia. Dado en nuestro Palacio Nacional de la Villa de Zitaquaro aveinte y un dias del mes de Agosto de mil ochocientos onse.—Firmado.—*Lic. Ignacio Rayon.—Dr. Jose Sixto Verdusco.—Jose Maria Liceaga.*—Por mandado de su magestad la Suprema Junta Nacional, *Remigio de Yarza*, Secretario.

Es copia de que certifico. Palacio Nacional de Zitaquaro, Octubre 20 de 1811.—*Remigio de Yarza*, Secretario.

Es copia de que certifico.—Una rúbrica.

## NUMERO 71.

### Parte de D. Manuel del Rio, de la accion sostenida en las calles de Colima contra varias fuerzas independientes.

En este momento acabo de recibir del Señor Coronel Don Manuel del Rio, Comandante en Gefe del Real cuerpo de Acordada de la Nueva Galicia, y la segunda Division de este Exército el parte que sigue.

M. I. S.—Dia glorioso para las armas del Rey. Honor y gloria á los valientes que tengo el honor de mandar. Despues de haber caminado ayer doce leguas y hoy diez tengo la satisfaccion de participar á V. S. la victoria completa y sangrienta que acavo de conseguir dentro de esta Villa en cuyas calles se sostuvo un fuego incesante de tres horas con el mayor ardor y encarnizamiento tanto de nuestra parte como la de los rebeldes, cuya gabilla se componia de mas de cinco mil con muchas armas, y la que absolutamente ha sido derrotada, tomados los cinco Cañones que tenian, todas sus municiones, fusiles, armas de todas especies, quatro Estandartes, algunos intereses y muchos caballos.

Quedan la plaza, las calles y salidas de la Villa cubiertas con mas de setecientos Cadavere: prisionera la que se intitulaba Emperatriz, muger del iniquo Sandoval, y otras dos mugercillas que servian igualmente al desenfreno y libertinage de este malvado.

La primera posicion que tomó esta canalla fué en el cerrito que nombran de los muertos, frente al qual formé mi batalla. Vêr el Exército del Rey replegarse dentro de Colima, todo fué obra de poco tiempo; pero se hizieron fuertes dentro de la Villa y al abrigo de las Murallas últimamente hechas por orden de V. S. Colocaron sus cañones en las puertas principales cubiertos con bastante fusileria; de modo que para penetrar fué necesario atacarlos á la

bayoneta por columnas cerradas de Infanteria sostenidas estas de fuertes destacamentos de la propia arma que hacian sobre los rebeldes un fuego graneado formidable por efecto del qual y de los cuerpos de caballería que se movian en todas direcciones fueron desalojados, destruidos y exterminados.

Participo á V. S. con mucho dolor que han muerto siete valientes de Infanteria de los diferentes Regimientos que componian asi mi segunda Division como la quarta al mando del Capitan D. Angel Linares, que V. S. dispuso se me incorporase para el ataque, ademas de un Lanzero y algunos heridos.

Espero con algun fundamento que caeran los Cabecillas principales que son Cadenas, el Lego Gallaga y Sandoval, no se qual de los tres mas perverso y sanguinario, pues tengo de antemano destacados seiscientos Caballos á cubrir los puntos por donde pudieran escapar-seme.

Todos los Gefes Comandantes Oficiales, Sargentos, y Cavos y Soldados, de ambas Divisiones se han cubierto de laureles, y de todo daré á V. S. oportunamente el detall mas circunstanciado para su superior inteligencia.

El Capitan Comandante de la quarta Division D. Angel Linares se ha portado con una bizzarria tal que me faltan expresiones con que elogiar á V. S. su conducta, pues por su mucho valor y denuedo salió herido de una bala de metralla en el pecho; pero por fortuna no ofrece al presente ningun peligro la herida.

Recomiendo asi mismo á V. S. muy particularmente á los Capitanes de Infanteria Mangino del Regimiento de Puebla, Ortega del de Toluca, Peña del de Guadalajara. Los Palafox

de las Compañías de Zapotlan; y á los Tenientes Laveria, Taboada, Guevara, Tortolero y Garcia, y á los Sub-Tenientes Semerfa y Martinez. De caballería al Teniente Millan, y los Alferezes Menchaca, y Beltran; y finalmente á todos los Oficiales de Lanzeros Capitan Baeza, y á todos los del Real Cuerpo de Acordada, cuyos nombres expresaré á V. S. quando tenga mas tiempo que ahora. Y al Señor Cura Monroy de Tonila que con toda la Compañía de su Pueblo asistió á la accion.

El Capitan D. Miguel de la Mora se ha distinguido en haber tomado con dos solos Lanzeros uno de los Cañones y muerto á varios rebeldes. Asi mismo recomiendo al bizarro D. Juan Nepomuceno Cuellar que reunido al Ejército del Rey con los valientes Vecinos de Colima dió nuevas pruebas de su entusiasmo y valor: en el mismo caso se halla el Capitan de Infantería de esta Villa D. José Maria Ahumada é igualmente los Reverendos Padres Capellanes y el Sr. Cura Arsac.

Dios guarde á V. S. muchos años. Colima 21 de Agosto de 1811.—A las ocho de la noche.—M. I. S.—Manuel del Rio.—M. I. S.

## NUMERO 72.

### Reglamento de policia de 1811 mandado observar por el virey Venegas.

#### REGLAMENTO DE POLICIA.

Habitantes de México: entre las infinitas obligaciones que agravan el peso enorme de un gobierno activo y laborioso, que se propone por único objeto la felicidad de todos sus vasallos, la paz y tranquilidad de todos sus dominios, y la dulce é inexplicable satisfaccion de ver reynar en todos sus estados la prosperidad y la abundancia por medio de sus continuos é in-

Presidente General del Ejército de Reserva Don José de la Cruz.

Ved, Havitantes de Nueva Galicia, los funestos efectos que los perversos ocasionan á los Pueblos. El rebelde Sandoval unido con la chusma reunida por los perversos Lego Gallaga y Cadenas, ocuparon momentaneamente, aunque abastante costá, la Villa de Colima; pero han pagado bien cara esta incursion que solo han hecho por robar y cometer desordenes. Los articulos de mis Bandos de 23 de Febrero y 25 de Junio que señalan los castigos á los Pueblos que abriguen, auxilien y cooperen á sostener la rebellion y proteger los reboltosos están en todo su ejercicio actualmente, y lo estarán en lo sucesivo. Corre la Sangre en abundancia para el castigo de los perversos contumaces, y os aseguro que correrá aun con mas abundancia (á pesar del dolor que me cuesta proferirlo) si despues de tantos escarmientos quedase aun alguna Villa, Pueblo, Rancho ó Hacienda que se atreva á continuar en la rebellion, que las Tropas del Rey persiguen y aniquilan. Guadalaxara 24 de Agosto de 1811.—A las ocho de la mañana.—José de la Cruz.

fatigables desvelos en proteger con una mano la aplicacion, la honradez y la virtud, y en perseguir con la otra el ocio, la malignidad y el vicio; la primera y mas indispensable debe sin duda reputarse la de velar incesantemente sobre la conducta y modo de vivir de todos y cada uno de sus súbditos, á fin de que pudiendo así discernir el bueno y honrado ciudadano que baxo la égida de las leyes se entrega confiado y tranquilo al gozoso y noble placer de llenar

cumplidamente sus deberes, del perverso y mal intencionado que encubierto baxo las apariencias de inocencia huella en secreto los mas sagrados derechos, y rompe con sus delitos los mas santos é inviolables derechos que la naturaleza y el orden social han formado entre los hombres, nada le arredra para proceder, sin temor de engañarse, á dar á los unos el premio y el aprecio á que su mérito y sus virtudes los hacen acreedores, y á los otros el castigo que por su maldad y sus crímenes justamente tienen impuesto. Si este es en todos tiempos un principio incontestable, lo es mucho mas en aquel en que el espíritu de inquietud y sedicion, habiendo descollado con impudencia en algunos pocos, enemigos del orden y del bien público, pretende difundir su veneno por todos los miembros sanos del estado, para que destruido el sistema armonioso con que se mantiene el cuerpo político, suceda á tan estimable estado el de disolucion del gobierno, destruccion de todos sus resortes, confusion, desorden, anarquía, furor y mutuo aniquilamiento. Tal es hoy el aspecto que presenta este feliz y noble reyno de nueva España: bien lo sabeis, mexicanos, y no necesitais de que yo os recuerde las atroces y negras maquinaciones que este espíritu de rebellion ha tramado dentro de vuestras mismas murallas, pero que á dicha nuestra habeis visto desvanecidas como el humo aun antes de haber aparecido, y cortadas de raiz aun antes de que hubiese brotado. Es, pues, indispensable que los cuidados y vigilancia del gobierno se redoblen en este caso, para que atendiendo á impedir los progresos que semejante abominable espíritu pudiera pretender todavia, y á frustrar los nuevos ardides que los hombres perversos y obcecados se obstinen en inventar localmente, logre el consuelo de excusar á este digno pueblo la cruel y horrorosa escena que tan detestables monstruos de inhumanidad meditan de continuo, y quisieran llevar á cabo hasta saciarse de vuestra sangre y derramar por todas partes la desolacion y la muerte, exterminando sin distincion á todos los fieles y leales habitantes que no abrazasen como ellos el insensato y frenético empeño de abolir las leyes todas, de ase-

sinar á sus mismos hermanos, de arrebatar todas sus riquezas y de abandonarse sin freno á todo género de iniquidades y excesos. En consecuencia, deseando yo poner un dique á tantos males, y restituiros el sosiego con que fiados en la incansable atencion que mi corazon paternal tiene puesta sobre vosotros para libertarnos de los insidiosos y evitaros toda desgracia, podais seguros dedicaros á desempeñar cada uno en su destino el lleno de sus obligaciones: he venido con voto consultivo de este Real Acuerdo en adoptar provisionalmente por el tiempo que las desgraciadas y criticas circunstancias presentes lo exijan, el siguiente reglamento de policia, cuya execucion he mandado se ponga luego en planta, quedando á mi cuidado el elevarlo á la alta consideracion de S. M. para que en su vista determine lo que parezca mas conveniente á su real y soberano agrado.

#### CAPITULO I.

De los empleos de nueva ereccion comprendidos en este reglamento.

#### ARTICULO 1.

Habrà un superintendente de policia y tranquilidad pública, cuyo nombramiento me pertenecerá, y cuyas funciones deberá desempeñar gratuitamente la persona á quien eligiere para ellas.

2. Igualmente habrá un diputado de policia y tranquilidad pública, nombrado tambien por mí, y sin dotacion alguna.

3. Para los treinta y dos barrios de esta capital nombraré diez y seis tenientes de policia y tranquilidad pública, cuyo empleo deberán servir gratuitamente.

4. El señor superintendente tendrá á sus órdenes y disposicion un escribano, tres escribientes y dos porteros, todos nombrados por él mismo.

5. El caballero diputado tendrá en la misma forma y á nombramiento suyo un escribano y un portero.

6. Los caballeros tenientes tendrán cada uno, en igual forma y á nombramiento tam-